



HO: 16:00h
ANT ON Engargalado 4 un CP

San Nicolás, Tamaulipas a 08 de septiembre del 2023 **DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal

**No.** 107/2023

**ASUNTO:** Tabla de Valores Catastrales 2024

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PALACIO LEGISLATIVO CD. VICTORIA, TAM.

En sesión Ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el R. Ayuntamiento de San Nicolás, Tamps con fundamento en los dispuesto en los Art. 15 fracciones I, VIII, IX y X, 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

Anexo al presente oficio certificación del Punto de Orden del día, así como la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, entrega de manera extemporánea.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I, VIII, IX y X, 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, atentamente nos dirigimos a esa Honorable Legislatura, para solicitar respectivamente, el análisis, discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de Tabla de Valores unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular hacemos propicia la ocasión para reiterarles las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE** 

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIANA LETICIA CASTELLANOS DEL CASTILLO

SAN NICOLÁS, TAM. R. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PRESIDENCIA

c.c.p. Archivo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAN NICOLÁSCISMINTIAGO LOZOYA MARTINEZ

R. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

Calle Francisco Castellanos No 100 zona centro; C.P. 87660, San Nicolás, Tam.





PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**Artículo 1º.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demerito, para el ejercicio fiscal del año 2024, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centro de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Nicolás**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

### I.- PREDIOS URBANOS

# A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

| 1 | ZONA HABITACIONAL MUY BUENO | \$105.00 |
|---|-----------------------------|----------|
| 2 | ZONA HABITACIONAL M,EDIO    | \$75.00  |
| 3 | ZONA HABITACIONAL ECONOMICO | \$50.00  |
| 4 | ZONA HABITACIONAL POPULAR   | \$30.00  |

Para la práctica de la evacuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguiente elementos.

- a) Características de los servidores públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la conformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes:
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito que afecten su valor de mercado.

# COEFICIENTE DE DEMERITO E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

### 1.- Demerito o disminución del valor

# A) FACTOR DE FRENTE:

| Predios con frente menor de / n | redios con frente menor de / metros lineales: |      |
|---------------------------------|---|------|
|                                 | 6 metros lineales                             | 0.95 |
|                                 | 5 metros lineales                             | 0.90 |
|                                 | 4 metros lineales                             | 0.85 |
|                                 | 3 metros lineales                             | 0.80 |
|                                 | 2 metros lineales                             | 0.70 |
|                                 | 1 metro lineal                                | 0.60 |

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50





# C) FACTOR DE FONDO:

| Predios con profun | didad de más de 35 metros lineales: | Factor de demérito |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
|                    | 40 metros lineales                  | 0.90               |
|                    | 45 metros lineales                  | 0.85               |
|                    | 50 metros lineales                  | 0.80               |
|                    | 60 metros lineales                  | 0.75               |

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayo de 500 m2: 0.70 al terreno restante

### 2. Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

|   | POSICION                | USO          | Factor |  |
|---|-------------------------|--------------|--------|--|
| 1 | Esquina hasta 400 m2    | Comercial    | 1.25   |  |
| 2 | En General (no esquina) | Comercial    | 1.20   |  |
| 3 | Esquina hasta 400 m2    | Habitacional | 1.15   |  |

El factor de posición será aplicado a los diferentes Terrenos con uso comercial, al no definir su valor unitario en zonas catastrales por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

# **B) CONSTRUCCIONES**

Valores unitarios para tipos de Construcciones por m2 expresados en pesos:

| 01 | CONSTRUCCION MUY BUENA | \$ 2,300.00 |
|----|------------------------|-------------|
| 02 | CONTRUCCION BUENA      | \$ 1,150.00 |
| 03 | CONSTRUCCION MEDIA     | \$ 575.00   |
| 04 | CONSTRUCCION ECONOMICA | \$ 345.00   |
| 05 | CONSTRUCCION PRECARIA  | \$ 115.00   |

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes.

- a) Uso y calidad de la Construcción
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costos de la mano de obra empleada

# LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCIONES ANTERIORES SE DEMERITAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

|   | Estado de Conservación | Factor |
|---|------------------------|--------|
| 1 | Bueno                  | 1.00   |
| 2 | Regular                | 0.85   |
| 3 | Malo                   | 0.70   |
| 4 | Ruinoso                | 0.30   |





### DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

**BUENO.**- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

**REGULAR**.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambrones, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

**MALO.**- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

**RUINOSO.**- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

#### II. CONGREGACIONES Y LOCALIDADDES EJIDALES

| Valores unitarios expresados en pesos por m2 para terrenos de              | Según su ubicación |
|--|--------------------|
|  | Bueno \$15.00      |
| centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades. | Regular \$10.00    |
| localidades.   | Malo \$ 7.00       |

La tabla de valores unitarios para tipos de construcciones previstas para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

### III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos Hectárea:

| Uso  | Del suelo  | Valor unitario por ha. |
|------|--|------------------------|
| 1210 | Riego  | \$ 6,300.00            |
| 1720 | Temporal   | \$ 3,800.00            |
| 3000 | Pastizales   | \$ 3,800.00            |
| 3510 | Agostadero 1ª. De 2 a 4 has. X u.a.                | \$ 1,150.00            |
| 3520 | Agostadero 2 <sup>a</sup> . De 4 a 8 has. X u.a.   | \$ 1,000.00            |
| 3530 | Agostadero 3 <sup>a</sup> . De 8 a 16 has. X u.a.  | \$ 875.00              |
| 3540 | Agostadero 4 <sup>a</sup> . De 16 a 32 has. X u.a. | \$ 750.00              |
| 4200 | Forestal   | \$ 630.00              |
| 4300 | Cerril   | \$ 290.00              |

# COEFICIENTE DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

### A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

| Código | Ubicación    | Factor |
|--------|--------------|--------|
| 1      | Excelente    | 1.15   |
| 2      | Favorable    | 1.00   |
| 3      | Regular      | 0.90   |
| 4      | Desfavorable | 0.80   |





B) TERRENOS CON ACCESO:

| Código Acceso |         | Factor |
|---------------|---------|--------|
| 1             | Bueno   | 1.15   |
| 2             | Regular | 1.00   |
| 3             | Malo    | 0.85   |

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

| Código | Pedregoso | Factor |
|--------|-----------|--------|
| 1      | Mínima    | 1.00   |
| 2      | Moderada  | 0.90   |
| 3      | Alta      | 0.75   |
| 4      | Excesiva  | 0.60   |

D) TERRENOS CON EROSION:

| Código | Erosión  | Factor |
|--------|----------|--------|
| 1      | Mínima   | 1.00   |
| 2      | Moderada | 0.90   |
| 3      | Severa   | 0.75   |

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

| Código | Topografía  | Factor |
|--------|-------------|--------|
| 1      | Plana       | 1.00   |
| 2      | Accidentada | 0.90   |
| 3      | Inundable   | 0.85   |

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACIÓN:

| Código | Colindantes a                           | Factor |
|--------|---|--------|
| 1      | Caminos federales y estatales           | 1.15   |
| 2      | Ríos, arroyos, presas y lagunas         | 1.05   |
| 3      | Menos de 2.5 km de vías de comunicación | 1.05   |

**G) TERRENOS SALITROSOS:** 

| Código | Salitroso | Factor |
|--------|-----------|--------|
| 1      | Mínima    | 1.00   |
| 2      | Moderado  | 0.80   |
| 3      | Excesiva  | 0.60   |

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

| Código | Tenencia          | Factor |
|--------|-------------------|--------|
| 1      | Propiedad Privada | 1.00   |
| 2      | Ejidal            | 0.60   |
| 3      | Posesión          | 0.60   |

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el Artículo 105, Fracción VI del código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.





**Artículo 2.-** para la determinación de valor catastral de los predios suburbanos, se aplicará a las construcciones técnicas, así como de nuevos predios productos del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

# TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIANA LETICIA CASTELLANOS DEL

**CASTILLO** 

SAN NICOLÁS, TAM. R. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PRESIDENCIA

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** 

ANTIAGO LOZOYA MARTINEZ

SAN NICOLÁS, TAM. R. AYUNTAMIENTO 2021-2024

SECRETARIA